



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Rf Encore S.A.S
Demandado	Ángela María correa Garcés
Radicado	05001 31 03 009 2014 00634 00
Asunto	- . Incorpora oficio - . Resuelve solicitud de levantamiento de cautela - . Ordena oficiar a Oficina de Apoyo Judicial

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintidós (2022)

1-. Incorpora oficio

Se ordena incorporar al expediente el oficio Nro. 00103V de fecha 14 de marzo de 2022 proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, que deja a disposición de este proceso el inmueble con MI 029-27275. En conocimiento de las partes.

2-. Resuelve solicitud de levantamiento de cautelas.

Se tiene que, en trámite de ejecución mediante providencia de fecha 22 de julio de 2014¹, se decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles Nos. 001508601 y 001-508569 y 029-27275, los dos primeros, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, y el último, de Sopetrán Antioquia, debidamente comunicadas a las entidades competentes y registradas por éstas.

Posteriormente, en proveído de fecha 22 de septiembre de 2014², se comisionó a la inspección civil especializada; tanto, la de ésta municipalidad, como de Sopetrán-Antioquia, a fin de realizar la diligencia de secuestro de aquellos bienes embargados. La mismas se levantan mediante auto de fecha 22 de mayo de 2017, para el cual, se libró oficios Nos. 507 y 508 del mismo mes y año, retirados por la parte interesada según consta a folios 34 y 35 del expediente para ser llevados a su destinatario.

De aquellas medidas, dentro del trámite se tiene que:

¹ Folio 5 del cuaderno de medidas cautelares

² Folio 30 del cuaderno de medidas cautelares



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

-. La oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sopetrán – Antioquia, mediante oficio ORIPSOP 057 de fecha 08 de febrero de 2018³ informó sobre la cancelación de la medida que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 029-27275, por prelación de crédito ante los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

-. Sin embargo, en el presente, llega a esta agencia judicial el oficio Nro. 00103V de fecha 14 de marzo de la anualidad, emanado de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual deja a disposición de este DESPACHO el bien allí embargo, concretamente, el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 029-27275, cuando ya había sido levantada la medida en este trámite.

En ese orden, para atender la solicitud elevada por la abogada Olga Beatriz Volkmar Sierra⁴ el pasado 15 de marzo del año que avanza, de expedir nuevamente los oficios de desembargo, conforme al nral. 10 inciso final del art. 597 del c. G del Proceso se accede a ello.

En consecuencia, expídase nuevamente en igual término cada oficio de desembargo comunicando la decisión de fecha **22 de Mayo de 2017**, fl. 33 archivo digital nro. 00.00 C. Medida Cautelar, a las autoridades para que tomen nota de ello.

Adicional, se ordena por secretaría del Despacho, comunicar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín que mediante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán – Antioquia, mediante oficio ORIPSOP 057 de fecha **08 de febrero de 2018**⁵ había cancelado la cautela que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 029-27275, por prelación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

r.m.s.

³ Folio 36 del cuaderno de medida cautelares

⁴ Archivo digital Nro. 01

⁵ Folio 36 del cuaderno de medida cautelares

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3fbb9572253b2f32f1f0508f0b86ec6bdc95f8d803426e65e6fb0fc3d211dbc**

Documento generado en 16/11/2022 03:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>